NOTA DNCP/DNC/N° 23.187 / 2017 **Asunción, 19 de setiembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "REMODELACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN LA CASA DE LA CULTURA DE OBLIGADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327.874 ID N° 335.238.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Obligado
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En descripción General de la Obra, ítem 5 requisitos de carácter ambiental no se establece en la descripción los requisitos solicitados como indica la carta estándar aprobada por Resolución DNCP N°2264/17, se solicita a la convocante verificar y ajustar si corresponde.

2. Se recuerda a la convocante que en punto V de la Sección de Documentos de la Oferta, se deben consignar todos los documentos que deben presentar los posibles oferentes para la evaluación de las ofertas presentadas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Y Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAMFE